



MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE PRIORIZA Y PROMUEVE EL USO DE LA ENERGÍA SOLAR PARA DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALTERNATIVA A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES UBICADAS EN LA SELVA DEL PERÚ, PARA GENERACIÓN Y USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA LIMPIA.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE PRIORIZA Y PROMUEVE EL USO DE LA ENERGÍA SOLAR PARA DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALTERNATIVA A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES UBICADAS EN LA SELVA DEL PERÚ, PARA GENERACIÓN Y USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA LIMPIA.

FORMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es promover, impulsar y priorizar el uso de la energía solar en las universidades nacionales ubicadas en la selva del Perú, para generar energía eléctrica alternativa limpia a ser empleada, conjuntamente con la energía eléctrica convencional, para la satisfacción de sus necesidades energéticas, en armonía con la protección del medio ambiente.



Artículo 2. Finalidad de la ley.

La finalidad de esta ley es incentivar e implementar en las universidades nacionales ubicadas en la selva del Perú, el uso de la energía solar como alternativa al empleo de la energía eléctrica convencional, en concordancia con el desarrollo del uso de energías renovables limpias establecido en el Decreto Legislativo N° 1002, Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.

Artículo 3.- Uso de energía solar en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Promover en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" ubicada en el distrito de Bagua de la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas, el uso de energía solar como fuente de generación de energía eléctrica limpia, alternativa y complementaria a la convencional, por contar con las condiciones necesarias para la implementación de la misma dadas las características especiales que posee por su ubicación geográfica y condiciones climáticas.



Artículo 4.- Implementación de la ley.

Autorízase al Ministerio de Educación para que en coordinación con la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" del distrito de Bagua, provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas, adopte las medidas y dicte las disposiciones normativas correspondientes, dirigidas al cumplimiento de lo preceptuado en la presente ley.

Asimismo, autorízase al Ministerio de Educación a coordinar con las universidades nacionales ubicadas en la selva del Perú, a realizar las acciones a que hubiere lugar, a fin de cumplir con el objetivo y finalidad de lo establecido en esta ley.

Artículo 5.- Del presupuesto para la implementación de la ley.

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, a disponer la formulación del pliego correspondiente con la finalidad de su inclusión en el Presupuesto General de la República del año 2023, destinando los recursos económicos para el cumplimiento de lo establecido en la ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Vigencia

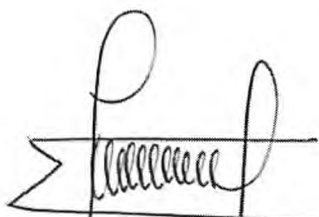
La presente Ley entra en vigencia al día de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

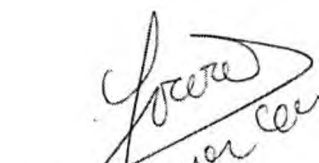
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Norma derogatoria

Deróguese o modifíquese, según corresponda, toda norma que se oponga a la presente ley.


ALEX FLORES


ALEX FLORES


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
VOCERO


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3800/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Perú es un país que, entre muchas carencias, adolece de una que es primordial para el desarrollo de las actividades humanas: la generación de energía eléctrica.

Los esfuerzos que se vienen realizando tanto a nivel normativo interno como supranacional mediante la suscripción de tratados internacionales vinculados al uso de energías renovables y limpias, aún son insuficientes para la atención de este problema social.

Sabemos que la sola aprobación de leyes por el Congreso de la República o dictado de decretos supremos u otras normas no resuelven el tema de fondo, pero si es cierto que establecen el marco dentro del cual deben desarrollarse las políticas públicas que incentiven, promuevan e implementen el uso de energía eléctrica alternativa a la convencional, que permita atender la cada vez mayor demanda de la población de este tan escaso recurso.

Las ciudades del país, en particular las que se ubican en las zonas más pobres o alejadas de los centros urbanos o capitales de provincias o departamentos, son las que se ven en mayor medida afectadas, pues el no contar con electricidad afecta, como se ha mencionado, el desarrollo de las diversas actividades productivas, sociales, culturales, educativas, entre otras, que son fundamentales para el desarrollo de la persona humana y el logro de una vida sana así como la consecución del bienestar que la Constitución Política consagra como un derecho fundamental para ella.

La tendencia mundial actualmente esta dirigida al uso de energías renovables y limpias que, progresivamente, vayan sustituyendo a la producida convencionalmente y que trae como consecuencia el daño al medio ambiente con el grave problema del calentamiento global. Se busca modificar la realidad energética mundial, redireccionándola al uso de energías producidas por fuentes alternativas que no producen daño al medio ambiente y que, sobre todo, son inagotables por su condición de renovables.

En tal sentido, debemos señalar que la energía solar es la producida por la luz –energía fotovoltaica- o el calor del sol –termosolar- para la generación de electricidad o la producción de calor; constituye fuente inagotable y renovable, pues procede del sol, se obtiene por medio de paneles y espejos.

Las células solares fotovoltaicas convierten la luz del sol directamente en electricidad por el llamado efecto fotoeléctrico, por el cual determinados materiales son capaces de absorber fotones (partículas lumínicas) y liberar electrones, generando una corriente eléctrica. Por otro lado, los colectores solares térmicos usan paneles o espejos para absorber y concentrar el calor solar, transferirlo a un fluido y conducirlo por tuberías para

su aprovechamiento en edificios e instalaciones o también para la producción de electricidad (solar termoeléctrica).

La energía solar tiene muchos beneficios y usos para hogares unifamiliares, comunidades de vecinos o para negocios. Para ello, es necesario instalar paneles solares que, a través de la luz solar generarán electricidad. Los usos más comunes de la energía solar son: Electricidad e iluminación.

Los colectores solares térmicos usan paneles o espejos para absorber y concentrar el calor solar, transferirlo a un fluido y conducirlo por tuberías para su aprovechamiento en edificios e instalaciones o también para la producción de electricidad (solar termoeléctrica).

Dentro de los beneficios que proporciona la energía solar podemos referir los siguientes:

PROPORCIONA CALOR

Proporciona calor, aprovechado mediante espejos de manera que los rayos del sol se concentran en un receptor que alcanza temperaturas de hasta 1.000 °C. El calor se utiliza para calentar un fluido que genera vapor. El vapor finalmente mueve una turbina y produce electricidad. Los **colectores solares térmicos** usan paneles o espejos para absorber y concentrar el calor solar, transferirlo a un fluido y conducirlo por tuberías para su aprovechamiento en edificios e instalaciones o también para la producción de electricidad (solar termoeléctrica).

PROPORCIONA LUZ

Proporciona luz, que se convierte en electricidad a través de **paneles solares fotovoltaicos**. Los paneles fotovoltaicos están formados por grupos de células o celdas solares que transforman la luz (fotones) en energía eléctrica (electrones). Las **células solares fotovoltaicas** convierten la luz del sol directamente en electricidad por el llamado efecto fotoeléctrico, por el cual determinados materiales son capaces de absorber fotones (partículas lumínicas) y liberar electrones, generando una corriente eléctrica.

CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

La **energía solar** no emite gases de efecto invernadero, por lo que no contribuye al **calentamiento global**. De hecho, se muestra como una de las tecnologías renovables más eficientes en la **lucha contra el cambio climático**.

ES INAGOTABLE Y SE RENUEVA

Al contrario que las fuentes tradicionales de energía como el carbón, el gas, el petróleo o la energía nuclear, cuyas reservas son finitas, la energía del sol está disponible en todo el mundo y se adapta a los ciclos naturales (por eso las denominamos renovables). Por

ello son un elemento esencial de un **sistema energético sostenible** que permita el desarrollo presente sin poner en riesgo el de las futuras generaciones.¹

Expresados los beneficios que proporciona el uso de energía solar, es menester que, en el marco normativo actual, relacionemos dichos beneficios con las universidades estatales, especialmente, las que funcionan en la selva peruana. Y si nos preguntamos el por qué establecer como objeto y finalidad de la presente propuesta legislativa, los centros superiores de estudios de esa zona del país, es porque consideramos que en ellas, por su ubicación geográfica, clima favorable, entre otras condiciones adecuadas, es perfectamente posible, al menos como plan piloto, iniciar la transformación que en las leyes y tratados internacionales se reconoce; es decir, la promoción, la implementación y el uso de la energía solar como fuente energética limpia, sana, inagotable y renovable, a fin de que no solo se busque frenar la contaminación medioambiental y el cambio climático, sino, también, como una forma de generar, a futuro, ahorro de recursos al erario nacional por la sustitución de energía tradicional por la alternativa derivada del uso de la energía solar.

Es aquí donde reside la importancia de este cambio acorde con la modernidad que nos exige adecuarnos a las nuevas tecnologías en beneficio del ser humano.

Asimismo, hemos visto por conveniente iniciar esta transformación energética con su implementación en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía", ubicada en Bagua, provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas en razón de que dicho centro académico cuenta con las condiciones idóneas para la concretización de este importante proyecto.

De este modo, la representación nacional no puede mantenerse al margen de las demandas sociales, la evolución tecnológica y la protección del medio ambiente. Es su deber enfrentar la realidad mediante la propuesta de alternativas viables y sostenibles en el tiempo, como lo es el empleo de la energía solar como fuente de generación de energía eléctrica.

El marco normativo dentro del cual nos ubicamos es, además de la Constitución Política, el Decreto Legislativo N° 1002, Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables, cuyo objeto promover el aprovechamiento de los Recursos Energéticos Renovables (RER) para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, mediante la promoción de la inversión en la producción de electricidad.²

¹ https://www.accion.com/es/energias-renovables/energia-solar/?_adin=02021864894

² <https://www.ecolex.org/es/details/legislation/decreto-legislativo-no-1002-promocion-de-la-inversion-para-la-generacion-de-electricidad-con-el-uso-de-energias-renovables-lex-faoc085556/#:~:text=El%20presente%20Decreto%20Legislativo%20tiene,en%20la%20producci%C3%B3n%20de%20electricidad.>

Igualmente mencionar que según refiere el portavoz del ministerio de Energía y Minas – MINEN, el mayor potencial de generación solar del Perú se encuentra en las zonas norte y sur del país, con valores de irradiación tanto en la costa como en la sierra y selva.

Es allí donde se evidencia la importancia del uso de las energías renovables, en particular la energía solar, como alternativas que ayuden a reducir la dependencia a los combustibles fósiles, lo que también puede significar la posibilidad de concretar compromisos de inversión nacional e internacional en la industria energética renovable.

Finalmente indicar que debido a que durante su producción la energía solar no emite gases de efecto invernadero, la energía renovable es una aliada imprescindible para mitigar el impacto de la sociedad en el medio ambiente, contribuyendo a mitigar los efectos del cambio climático.

MARCO CONSTITUCIONAL

Constitución Política del Perú

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

1.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Artículo 66.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.

Artículo 67.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 69.- El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

MARCO LEGAL

Decreto Legislativo N° 1002, Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.

Ley N° 29614, Ley que Crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Ley N° 30220, Ley Universitaria.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL³.

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con la política de Estado y el Acuerdo Nacional.

III. Competitividad del país.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado:

- (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental;
- (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental;
- (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;
- (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias;
- (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales;

³ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/>



- (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo;
- (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;
- (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos;
- (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje;
- (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental;
- (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental;
- (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora;
- (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y
- (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley tiene, definitivamente, un efecto positivo en la población nacional por los fines y objetivos que propone. En tal sentido, la diversificación de la matriz energética del país, apostando por energías limpias y renovables como es la generada por la energía solar, en las universidades nacionales ubicadas en la selva del Perú, constituirá una alternativa válida, viable y alternativa a la que se produce convencionalmente, contribuyendo al objetivo país de apostar por la reducción de la contaminación medioambiental, el efecto invernadero y el calentamiento global.

La norma reconocerá que la energía solar tiene alta seguridad y confiabilidad, eliminando así cualquier barrera legal que impida que este tipo de energía en el mercado eléctrico se promueva a nivel de los centros de estudios de nivel superior de la región selva. De este modo, se impulsará el empleo de la energía solar a ese nivel, lo cual constituirá asimismo una importante contribución no solo a la población estudiantil sino, además, un ahorro para el Estado en lo que consumo de energía tradicional origina.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gastos al erario nacional, pues se ha previsto que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, disponga la formulación del pliego correspondiente con la finalidad de su inclusión en el Presupuesto General de la República del año 2023, destinando los recursos económicos para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Ahora bien, resulta por demás evidente el alto beneficio que la presente iniciativa legislativa generará en la población estudiantil que cursa estudios superiores en las universidades ubicadas en la zona de selva del país.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2022- 2023-CR⁴.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo III: Competitividad del País

Política de Estado 19.- Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental; a través de los temas: 77.Sobre protección del medio ambiente y acuerdos sobre el desarrollo sostenible con otros países.

⁴ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>